



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Lunes, 23 de noviembre de 1981

Núm. 268

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 10.994

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

César Serrano Gros ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de vestuario para los servicios municipales (año 1980).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1981. El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 10.995

César Serrano Gros ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de prendas de vestuario con destino a los servicios de Extinción de Incendios (año 1980).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo

determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1981. El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.111

Cuartá Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

La empresa concesionaria del servicio regular de viajeros por carretera entre Zaragoza y La Puebla de Alfindén ha solicitado, por lo que se refiere a las expediciones que salen todos los días laborables de Zaragoza a las 20 horas y de La Puebla a las 20,30 horas, modificar sus horarios de lunes a viernes de forma que efectúen su salida de Zaragoza a las 7,30 horas y de La Puebla a las 8 horas, respectivamente, y, por otra parte, suprimir dichas expediciones los sábados.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación estará de manifiesto en esta Jefatura (pasaje de María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de La Puebla de Alfindén y Zaragoza y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 10.966

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo los números 9.857-59 de 1981, a instancias de José Antonio Esteban Ibáñez y otros, contra «Aluminios Weis Hooper», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, hallándose devuelta la citación de la empresa demandada se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 11 de diciembre, a las once horas de su mañana. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada «Aluminios Weis Hooper», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.967

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 12.191 de 1981, a instancias de José Laçarta González, contra «Seyza», S. A., y otro, en reclamación por invalidez laboral transitoria, con fecha

9 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no constando en autos la citación de la empresa demandada se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 9 de diciembre, a las once horas de su mañana. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, advirtiéndose a la empresa demandada por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada «Seyza», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.963

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach), suscrito entre la representación social y económica en el día 24 de septiembre de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1981. — El Delegado de Trabajo, Leonardo Oro Pitarch.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio establece las condiciones de las relaciones de trabajo entre la empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach), y sus trabajadores, cuya regulación básica está establecida por la Ordenanza laboral para la Actividad de Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio de 1971.

Art. 2.º Ambito territorial. — Este Convenio será de aplicación en Zaragoza, sede de la empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach).

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach), y en cada una de sus diferentes actividades, esto es, administración, fabricación y venta de ar-

tículos de deporte y fabricación de adhesivos.

Art. 4.º Ambito temporal. — La duración del presente Convenio será de quince meses, contados desde el día 1.º de octubre de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1982.

Se prorrogará automáticamente caso de no ser denunciado dentro del último mes de su vigencia, subsistiendo en todo caso hasta su nueva revisión, cuyas deliberaciones deberán iniciarse a partir de la primera semana del mes de enero de 1983, garantizándose los efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1982, cualesquiera que sea la fecha de su publicación.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 5.º Retribuciones. — El incremento de los salarios previstos en el presente Convenio, válido hasta el 31 de diciembre de 1982, se fija en un 12 por 100 del sueldo base más actividad, que se venía percibiendo hasta el 30 de septiembre de 1981. Para las personas que trabajan a destajo el alza será del 12 por 100 en los destajos medidos efectivamente, y otro 12 por 100 en salario base.

Art. 6.º Gratificaciones extraordinarias. Se mantienen las siguientes cuatro gratificaciones extraordinarias: de julio, de Navidad, de participación de beneficios (15 de abril) y de la Hispanidad. Todas estas pagas serán al promedio de los tres meses anteriores.

Cada una de estas gratificaciones se percibirá en razón al importe total de los emolumentos que el trabajador perciba, con exclusión de los pluses de puntualidad y asistencia, así como del plus de transporte. Dichas pagas serán prorrateables para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa o cese en el transcurso del mismo.

Art. 7.º Antigüedad. — En este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º Quebranto de moneda. — Se establece un complemento de quebranto de moneda para los trabajadores que ostenten la categoría profesional de cajeros o para aquellas actividades de caja y personal encargado de cobro. Dicho complemento se fija en la cantidad de 1.500 pesetas mensuales. Dicho importe se abonará sobre el exceso que rebasa la citada cantidad con las diferencias existentes en caja durante todo el mes.

Art. 9.º Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte mensual para todos los trabajadores de la empresa, sin distinción de categorías profesionales, y que regirá durante la vigencia del presente Convenio, a razón de 144 pesetas diarias por día efectivamente trabajado. Dicho importe, mensualmente, será de 2.880 pesetas. Para el cálculo de este plus de transporte se ha tomado como base la cantidad de 18 pesetas por trayecto, con un máximo en jornada partida de cuatro trayectos por la mañana y cuatro por la tarde. Dicho plus de transporte será revisado automáticamente en el momento en que o bien por incremento en el precio del billete o por cualquier otra variación que se considere oportuna, se haga necesario la revisión del citado plus. Por su condición de extrasalarial no entrará a formar parte el citado plus de las pagas extraordinarias y de las vacaciones.

Art. 10. Plus de puntualidad. — Se establece un plus de puntualidad, consistente en la cantidad de 1.500 pesetas mensuales. Cada falta, en lo que se refiere a

la puntualidad, permitirá a la empresa deducir 150 pesetas por la misma y perdiendo la totalidad del plus en el momento que se llegue al número de días faltas. Los casos de enfermedad, y cualquier otra falta de puntualidad debidamente justificada, serán motivos suficientes para la pérdida del citado plus, hasta un total de diez faltas, como se ha referido anteriormente. Este plus se cobrará durante los once meses del año de trabajo efectivo, no entrando a formar parte, pues, de las vacaciones. Tampoco entrará a formar parte de las pagas extraordinarias. Para su cálculo se contarán los días transcurridos desde el día de cierre del mes en curso al siguiente.

A) No obstante, las faltas ocasionadas por incapacidad laboral transitoria, bien sea debido a enfermedad común o a un accidente de trabajo, no serán computables a la hora de descontar el citado plus, como tampoco lo será el caso de la persona que deba de acompañar a un accidentado.

B) Igualmente quedarán exoneradas de la pérdida del citado plus aquellas personas que por su cometido en la empresa no tengan un horario fijo de salida.

Art. 11. Plus de asistencia. — Se establece un plus de asistencia en la misma cuantía y condiciones que el plus de puntualidad. Los casos de enfermedad, permisos médicos y cualquier otra falta a la asistencia, debidamente justificada, serán motivos suficientes para la pérdida del citado plus, salvo lo relativo a los apartados A) y B) del artículo 10.

Art. 12. Horas extraordinarias. — En aquellos casos en que por razones de la organización del trabajo se haga preciso el realizar horas extraordinarias se compondrá entre ambas partes su forma y cuantía, dentro de los límites marcados por la Ley.

Art. 13. Cambios de sección. — Los cambios de sección para el personal serán indicados por la empresa según sus necesidades. Estos cambios de sección asegurarán al personal el 100 por 100 de los emolumentos durante los tres primeros meses, siempre que no los rebase en los meses siguientes. Durante los tres meses siguientes, es decir, del cuarto al sexto mes inclusive, el trabajador pasará a percibir el valor promedio entre lo que percibía en su sección y el valor que consiga en el nuevo puesto, siempre que éste no rebase su valor antiguo.

Cuando el cambio sea debido a una solicitud del trabajador éste quedará adscrito a la forma y sistema de emolumentos de la sección en la cual solicite el traslado y se le conceda.

Se entiende por sección de la empresa los diferentes departamentos en donde están encuadrados los trabajadores y no existe analogía alguna entre ellas en quinaria.

En la sección de costuras se entenderá por cambio de sección el paso de máquina de una aguja a máquina de dos agujas. El paso de máquina de dos agujas a máquina de una aguja se entenderá como cambio de máquina.

El cambio de máquina, cuando sea ocasional, tendrá un incremento del 15 por ciento siempre que no supere el valor existente en una aguja.

Cuando el cambio de máquina sea total se asegurará al personal el 100 por 100 de los emolumentos durante el primer mes.

Art. 14. Casos de baja por enfermedad y accidente. — Durante el tiempo de vigencia del presente Convenio se establecerá

abonar a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral derivada de enfermedad o accidente laboral el 100 por 100 del importe total del salario. En los casos de enfermedad o accidente no laboral, a partir del cuarto día, se percibirá el 75 por 100 de los emolumentos reales de cada persona, hasta el día veinte inclusive. Desde el día veintuno en adelante la percepción será del 90 por 100 de los emolumentos reales.

Art. 15. Días festivos. — Para aquellos trabajadores que normalmente vengán percibiendo su salario por mediación de destajos los días señalados como rojos o festivos del calendario laboral serán abonables a razón del valor diario.

Art. 16. Ayuda de estudios. — Se establece un importe de 5.000 pesetas anuales, a pagar en el mes de octubre, previa presentación del justificante del centro docente.

Art. 17. Dote por matrimonio. — Sobre este concepto se estará en todo a lo dispuesto por la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, en su artículo 21.3, y demás disposiciones concordantes.

Dicha Ley indica que aquellas empleadas que cesen en su empleo por matrimonio y su ingreso en la empresa sea anterior a febrero de 1976, percibirán la citada dote por matrimonio, consistente en una mensualidad total actual en su momento, sin pluses, por año, hasta un total de seis mensualidades.

Art. 18. Jubilación. — Se establece un premio por jubilación para el personal de «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach), que deseen jubilarse a los 60 años con acuerdo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, cuatro mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, seis mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, ocho mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, diez mensualidades salario total, sin pluses.

Aquellos trabajadores que deseen acogerse a esta circunstancia gozarán de un plazo de tres meses para tener opción al mismo, pudiendo continuar en la empresa con pérdida de la citada indemnización.

En el caso de que los trabajadores deseen jubilarse a los 65 años el premio por jubilación sería con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, dos mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, tres mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, cuatro mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, cinco mensualidades salario total, sin pluses.

Art. 19. Incapacidad total. — En caso de incapacidad total laboral, ya sea por enfermedad o accidente, se aplicará la misma tabla que para la jubilación a los 60 años, pues se entiende es una jubilación forzada.

Acreditarán esta situación los documentos oficiales. Será condición indispensable no reintegrarse a la empresa.

Art. 20. Pacto abril 1978. — Se convalida en forma lineal, en el destajo, las 6.000 pesetas acordadas y las cantidades resultantes múltiples de 400 pesetas, por quinquenio, acreditado en aquella fecha para las personas mayores de 18 años.

Para las aprendizas de 15-16 años el aumento lineal seguirá siendo 2.000 pesetas mensuales, y para las aprendizas de

17 años, el aumento lineal será de pesetas 3.000, todo ello en forma de destajo.

CAPITULO III

Jornada

Art. 21. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas, pudiéndose adaptar en un futuro a las disposiciones legales que en esta materia se lleguen a establecer. En lo que respecta al personal que preste sus servicios en la tienda de venta al público se estará a lo dispuesto en el sector del Comercio y con respecto al artículo 22 del presente Convenio.

El cómputo anual de horas efectivas de trabajo arroja un total para el año 1982 de 1.936 horas.

Art. 22. Horario. — Se establece el siguiente horario de trabajo:

Tienda: Durante todo el año, de las 9,30 a las 13,30 horas por la mañana, y de 16 a 20 horas por la tarde, realizándose de lunes a sábado ambos inclusive.

Oficinas: De 7,57 a 13 horas por la mañana y de 15,30 a 19,30 horas por la tarde, de lunes a jueves, y de 7,57 a 13 horas por la mañana y 15,30 a 17,30 horas por la tarde, el viernes.

Fábrica, oficina fábrica, oficina anexo: De 7,57 a 13 horas por la mañana, y de 15 a 19 horas por la tarde, de lunes a jueves, y de 7,57 a 13 horas por la mañana y de 15 a 17 horas por la tarde, el viernes.

No obstante, se queda en la facultad de poder variar este horario, en cualquiera de los tres apartados, cuando se crea oportuno, previo acuerdo de las partes.

En oficinas y fábrica se llega al acuerdo de realizar una pausa de quince minutos diarios, de lunes a viernes, con destino a que los trabajadores puedan almorzar. En oficina central y tienda el almuerzo será escalonado.

CAPITULO IV

Vacaciones

Art. 23. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales y a convenir entre ambas partes, empresa y trabajador, así como la fecha de su disfrute.

Para aquellas personas que no lleven completo el año de trabajo en la empresa el cálculo para las vacaciones se basará en treinta días naturales.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 24. Ropa de trabajo. — La empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach), entregará al personal que lo precise dos prendas de trabajo: una de invierno, a entregar lo más tarde el 1.º de noviembre, y otra de verano, a entregar lo más tarde el 1.º de mayo. Se entiende la obligatoriedad de ponérsela.

Art. 25. Aprendizaje. — En materia de aprendizaje se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Art. 26. Reloj control de entradas y salidas. — Para un perfecto control del plus de asistencia y puntualidad se acuerda la posibilidad de instalar un reloj horario para fichar entradas y salidas, consiguiendo con ello un perfecto control de la asistencia y puntualidad de los trabajadores de la empresa.

Art. 27. Comité de seguridad e higiene. — Las personas que en su día realizarán o aquellas que en un futuro realicen el cursillo de seguridad e higiene serán las encargadas de constituir, con arreglo a la normativa vigente en esta materia, un comité de seguridad e higiene que en el futuro dictaminará el plus de toxicidad.

Art. 28. Licencias. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Aquellos casos que no se reflejen en el citado Estatuto serán dictaminados por la empresa, previa aprobación por el comité de empresa de la norma que pueda establecerse para ello.

La observancia en la concesión y desarrollo será competencia de los jefes de sección.

Art. 29. Nuevos artículos a fabricar y artículos no tarifados. — En el caso de que tengan que realizarse nuevos artículos de fabricación por parte de «Hidalgo», sociedad anónima (Casa Artiach) y ante la imposibilidad de una remuneración en orden de la elaboración de estos trabajos, se acuerda por ambas partes medir los tiempos que pueda suponer el nuevo trabajo por una persona titulada, escogida de común acuerdo por ambas partes, para, en virtud de lo dispuesto por la misma, someterse a su mejor criterio. En tanto no se cronometre el nuevo artículo y al igual que en los artículos no tarifados, el valor que registrará el valor promedio de los tres meses anteriores. Este mismo tipo hora promedio de los meses anteriores seguirá en vigor mientras no se haga figurar el precio de los artículos en las tarifas de precios de cada sección y para aquellas personas que en el momento de hacer figurar el citado precio tuvieran comenzado el trabajo en cuestión.

El tiempo máximo para reflejar un cronometraje será de tres días laborables, contando desde la fecha en que se cronometró.

Los tiempos de cronometrajes serán verificables por ambas partes en el plazo máximo de quince días, desde la fecha de solicitud, siempre que subsistiera esa misma labor.

Art. 30. Trabajo de la mujer embarazada. — A partir del quinto mes de embarazo, y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión un puesto de trabajo idóneo a su estado.

Art. 31. Jefes de sección. — Serán individualmente capacitados para responder dentro de su sección del capítulo de pluses de asistencia y puntualidad, productividad, abastecimiento materias primas, cronometrajes, etc., conducente a que sean los responsables de sus secciones.

Art. 32. Procedimiento electoral del comité de empresa. — En virtud de la distribución del personal de «Hidalgo», sociedad limitada (Casa Artiach), se acuerda establecer en las elecciones a comité de empresa colegios electorales a nivel de cada sección. Este comité no rebasará en ningún momento el número de miembros previsto en el Estatuto.

Art. 33. Descuentos en los destajos. — La cantidad a descontar de las personas que trabajan a destajo para obtener la actividad vendrá dada por los valores de la tabla adjunta durante el período de validez del presente Convenio.

Art. 34. Cumplimiento y seguimiento. En virtud de la firma del presente Convenio, durante el período de vigencia del mismo, tanto el personal afectado como

la empresa «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach), renuncian a cualquier otro tipo de Convenio.

Art. 35. Problemas no previstos. — En todos los apartados y cuestiones que se susciten y que no estén reflejados en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en todo momento.

Art. 36. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria, que resolverá los posibles conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Convenio, siendo sus componentes: Por parte

de la empresa, don Juan Manuel Hidalgo; por parte de los trabajadores, don Florencio Yus.

Art. 37. Garantías personales. — En cualquier caso se garantiza respetar las mejoras individuales de cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 38. Publicidad. — El presente Convenio será distribuido, una vez firmado y legalizado, mediante fotocopia a todo el personal de «Hidalgo», S. L. (Casa Artiach).

4. Transferencias corrientes, 1.558.641.
 5. Ingresos patrimoniales, 42.530.
- Total, 2.618.456.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 1.017.758.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 899.700.
 3. Intereses, 20.000.
 4. Transferencias corrientes, 302.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 320.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 60.000.
- Total, 2.618.456.

Piedratajada, 13 de noviembre de 1981. — El Alcalde, José Aso.

Núm. 11.196

PURUJOSA

Subasta de coto de caza menor

Debidamente facultado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza durante el plazo de ocho días estarán expuestos al público en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones que habrán de regir la tercera y última ma subasta pública del aprovechamiento de caza menor del coto propiedad de este Ayuntamiento, con un 25 por 100, en baja, del tipo de tasación de las anteriores, y que luego se dirá: De no presentarse reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, tendrá lugar en la Casa Consistorial el próximo día 5 de diciembre, a las once horas.

Coto de caza menor Z-10.341. Montes números 47, 48 y 49 del catálogo, denominados «Cerrogordo», «Dehesa de la Sierra» y «Hoya Redonda». Superficie 3.060 hectáreas. Período, seis años. Tasación, una vez deducido el 25 por 100, es de 114.750 pesetas por anualidad.

Las proposiciones para esta subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes a la celebración de la subasta.

Purujosa, 14 de noviembre de 1981. El Alcalde, (ilegible).

TABLA DE SALARIOS

| | Salario | Cuatrienio | Quinquenio |
|---|---------|------------|------------|
| Mensual | | | |
| Jefe de sección y jefe de taller | 40.902 | 2.495 | 4.090 |
| Oficial 1. ^a | 36.702 | 1.835 | 3.670 |
| Oficial 2. ^a | 33.466 | 1.673 | 3.347 |
| Oficial 3. ^a | 30.240 | 1.512 | 3.024 |
| Mozo | 29.590 | 1.480 | 2.959 |
| Viajante | 33.466 | 1.673 | 3.347 |
| Cortador | 36.702 | 1.835 | 3.670 |
| Ayudante cortador | 33.466 | 1.673 | 3.347 |
| Personal técnico no titulado | | | |
| Director | 45.752 | 2.288 | 4.575 |
| Jefe división | 43.322 | 2.166 | 4.332 |
| Jefe administrativo | 41.227 | 2.061 | 4.123 |
| Oficial administrativo | 36.702 | 1.835 | 3.670 |
| Auxiliar administrativo (mayor 22 años) | 33.466 | 1.673 | 3.347 |
| Auxiliar administrativo (menor 22 años) | 30.240 | 1.512 | 3.024 |
| Jefe tienda | 40.902 | 2.045 | 4.090 |
| Dependiente tienda (mayor 25 años) | 36.702 | 1.835 | 3.670 |
| Ayudante dependiente (mayor 22 años) | 33.466 | 1.673 | 3.347 |
| Ayudante dependiente (menor 22 años) | 30.240 | 1.512 | 3.024 |
| Anual | | | |
| Jefe de sección y jefe de taller | 654.432 | 2.495 | 4.090 |
| Oficial 1. ^a | 587.232 | 1.835 | 3.670 |
| Oficial 2. ^a | 535.456 | 1.673 | 3.347 |
| Oficial 3. ^a | 483.840 | 1.512 | 3.024 |
| Mozo | 473.440 | 1.480 | 2.959 |
| Viajante | 535.456 | 1.673 | 3.347 |
| Cortador | 587.232 | 1.835 | 3.670 |
| Ayudante cortador | 535.456 | 1.673 | 3.347 |
| Personal técnico no titulado | | | |
| Director | 732.032 | 2.288 | 4.575 |
| Jefe división | 693.152 | 2.166 | 4.332 |
| Jefe administrativo | 659.632 | 2.061 | 4.123 |
| Oficial administrativo | 587.232 | 1.835 | 3.670 |
| Auxiliar administrativo (mayor 22 años) | 535.456 | 1.673 | 3.347 |
| Auxiliar administrativo (menor 22 años) | 483.840 | 1.512 | 3.024 |
| Jefe tienda | 654.432 | 2.045 | 4.090 |
| Dependiente tienda (mayor 25 años) | 587.232 | 1.835 | 3.670 |
| Ayudante dependiente (mayor 22 años) | 535.456 | 1.673 | 3.347 |
| Ayudante dependiente (menor 22 años) | 483.840 | 1.512 | 3.024 |

SECCION SEXTA

Núm. 11.149

LA ZAIDA

Doña Ascensión Alonso Estrada ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de toda clase de artículos, con ubicación en la avenida de Zaragoza, número 18, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, durante el plazo de diez días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Zaida, 13 de noviembre de 1981. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 11.156

PIEDRATAJADA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, por acuerdo de 3 de noviembre de 1981, contra el que durante el plazo de exposición al público no se presentó reclamación alguna, y por un importe de 2.618.456 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el desarrollo siguiente por capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 482.028.
 2. Impuestos indirectos, 310.700.
 3. Tasas y otros ingresos, 224.642.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.027

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Jefe del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de enero de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza Nuestra Señora del Pilar, 2, segunda) la venta en pública y

Núm. 11.029

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de diciembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 519 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco Atlántico», S. A., contra don Javier Yuste Ortega, vecino de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Mercedes», matrícula Z-2377-E; en 300.000 pesetas.
2. Un coche marca «Seat», modelo 131, automático, matrícula Z-6841-H; en 300.000 pesetas.

Total, 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.037

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de diciembre de 1981, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se describen, embargados en juicio ejecutivo número 1.351 de 1979, seguido a instancia de «Banca Mas Sarda», S. A., representada por el Procurador señor Magro, contra doña Consuelo Conte Tená, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Castelar, núm. 61), hoy en ignorado paradero.

Finca que sale a subasta:

Heredad a cereal (regadío); situada en término de Tortosa, partida «San Bernabé», de 16 áreas 95 centiáreas 25 miliáreas. Linda: Norte, Emilio Segarra; Sur, Juan Ramírez; Este, resto de finca; y Oeste, con Juan Llovet. Inscrita al tomo 2.646, libro 199, folio 123, finca 13.290.

Se embargaron también las edificaciones, construidas dentro de dicha finca, figurando, además, las siguientes características:

Esta finca se halla a 1 kilómetro aproximadamente del arrabal de Jesús y tiene su acceso por el camino llamado del Cementerio. Se encuentra vallada, frente al camino de acceso, con muro de unos 50 centímetros, de obra de fábrica, hasta una altura de 1'80 metros, con valla metálica, puerta metálica de acceso, de la denominada rastrillo, de dos hojas practicables; en el linde Sur, con valla de 1'80 metros, de bloque de 15 centímetros; en el linde Norte, con valla igual a la del Sur, y por el Oeste, con vallado de alambrada de espinos y cipreses. Esta

finca es de regadío, con participación de un pozo artesano en una sexta parte. La plantación actual es de frutales varios. Dentro se encuentran las siguientes edificaciones:

a) Una casa-vivienda construida con materiales de mucha calidad; con acceso por la parte Este a las habitaciones de dormir y cuarto de baño completo, y por la parte Oeste, con acceso a la planta baja, donde hay una cocina muy moderna, totalmente equipada, de unos 12 metros cuadrados, más una terraza cubierta, todo ello con materiales de máxima calidad. En planta superior, entrando por el Oeste, piso primero, pero entrando por la parte Este (está a nivel de tierra por el desnivel del terreno) existen tres habitaciones y un cuarto de baño completo.

b) Existe un local lindante a la parte Norte, de unos 25 metros cuadrados, destinado para almacén o bien para garaje.

c) Una construcción, con pared de 4 metros de altura y 6 metros de ancho, destinada para juego de pelota vasca, es decir, frontón.

d) Una piscina de 12 x 7 metros, con pared de 30 centímetros de espesor y una profundidad desde 1'60 a 2'25 metros.

Tasada esta finca con sus edificaciones en 4.750.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia sin haber sido suplida la falta de títulos de propiedad, y que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.030

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de diciembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 717 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Izuzquiza Arana», S. A., contra don José Portolés Montané, vecino de Caspe, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

mera subasta de la finca hipotecada que se describe a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.794 de 1980, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de parte, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Luis Gonzalo Díaz Obregón Santos y doña María de Murga Rodríguez.

Finca que sale a subasta:

Vivienda situada a la izquierda de la escalera, en la planta séptima de la casa número 5 de la calle de Berlín, antes número 4 del bloque B-2 del Parque de las Avenidas, de Madrid, de 164'38 metros cuadrados, en cuya superficie figura incluido el cuarto trastero correspondiente. Inscrita al folio 26, libro 1.058, finca 34.262. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 5.150.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación y no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.028

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de diciembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.092 de 1981, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de «Agricultura Mecanizada», S. L., contra don José Antonio Leza Pellicer, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tractor marca «Steir», de 30 HP, matrícula Z-9624-G; en pesetas 15.000.
2. Una cosechadora marca «Fahr», número de chasis 1115-2817; en pesetas 900.000.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una soldadora marca «Gala», para electrodos de 6 milímetros; en 30.000 pesetas.

2. Una esmeril con motor de 1 HP; en 5.000 pesetas.

3. Una desbarbadora «Bosch»; en 5.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.040

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de diciembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.409 de 1980, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Industrial Ferro-Distribuidora», S. A., contra «Usón», S. A., de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un puente-grúa marca «Technos», de 5 toneladas y 24'2 metros de luz; en 1.250.000 pesetas.

2. Un puente-grúa marca «Talleres Soriano», de 5 toneladas y 25 metros de luz; en 1.350.000 pesetas.

Total, 2.600.000 pesetas.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.183

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de enero de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda) la venta en pública y segunda subasta de la finca especialmente hipotecada que se persigue en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 1.091 de 1980, a instancia de «Bartolomé Valls Sistach», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra «Oximetal», S. L., cuya finca y condiciones de la subasta, salvo el precio, que será el 75 por 100 de la primera, se describen en los edictos anunciando la primera subasta, publicados en «Heraldo de Aragón» del día 17 de abril de 1981, «Boletín Oficial» de esta provincia del día 28 de igual mes, edicto núm. 3.789, y en el «Boletín Oficial del Estado»

del día 26 de mayo siguiente, edicto número 2.114.3.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.184

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de diciembre de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.329 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Banco de Gredos», S. A., contra don José-Angel García Blanco, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», modelo «GS Palas», matrícula Z-2023-K; tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.074

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 1.366 de 1981-A, instado por Miguel Gil Abós, mayor de edad, casado, vecino de Alfajarín (calle Nuestra Señora de la Peña, número 9), y Carmelo Lasaga Palacios, mayor de edad, soltero, vecino de Alfajarín (calle Ramón y Cajal, número 63), representados por la Procuradora señora Sierra, para reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca rústica:

Campo sito en el término de Alfajarín (Zaragoza), partida de «Las Pardinias», de 10 hanegas, equivalente a 71 áreas 52 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con riego de herederos; al Sur, con riego de herederos; al Este, con campo de los herederos de Vicente Gallardo, y al Oeste, con otro de Miguel-Francisco García. Corresponde a Miguel Gil Abós una participación en la citada finca de 8 hanegas, o sea 8-10 partes de la extensión total, y a Carmelo Lasaga Palacios unas 2 hanegas, o sea 2-10 partes del total de la finca.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo de la finca antes descrita, a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convinieren.

Asimismo se cita por medio del presente, como titulares registrales y cata-

trales, a Hermenegildo del Cacho Tubía y a Clotilde Tubía Ali, o sus sucesores, a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.147

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 634-A de 1981, seguido a instancia de «Centro Cerámico Aragonés», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Nova Cerámica», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de enero de 1982, a las diez y treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Todos y cada uno de los señalados en el edicto número 8.826, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza núm. 219, de fecha 25 de septiembre de 1981.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 11.016

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 598 de 1980, instado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra «Cisa», con domicilio en calle Manuel Escoriaza, 105, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 236, correspondiente al día 16 de octubre de 1981.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 10.905

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.041 de 1981 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1981. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de la misma, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y la Jefatura Provincial de Carreteras, como perjudicada, asistida por el señor Abogado del Estado; Rose Mahler Herde, como denunciada conductora, y Gunter Mahler, como responsable civil subsidiario, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rose Mahler Herde, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnización a la Jefatura Provincial de Carreteras de esta provincia en la cantidad de 35.376 pesetas, más los intereses preceptivos según Ley 77 de 1980, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización Gunter Mahler.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte condenada, expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 10.906

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.131 de 1981 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1981. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y malos tratos, seguido entre el Ministerio fiscal, y Larbi Lhatimi y Dionisio Montoro Solo, ambos como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Larbi Lhatimi y a Dionisio Montoro Solo, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González". (Rubricado).

Y para su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Larbi Lhatimi, expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 10.775

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.981 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de noviembre de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y como perjudicado Alonso Gutiérrez Domínguez, mayor de edad, soltero, peón v hoy en ignorado paradero; y como denunciado, Carlos Gómez Lasheras, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Zaragoza, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Gómez Lasheras, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a dos días de arresto menor, a que indemnice a Alonso Gutiérrez Domínguez en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia y a que abone todos los costos del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a Alonso Gutiérrez Domínguez expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 11.017

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 63 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Angel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra la compañía mercantil «Braun, Montajes Eléctricos», vecina de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, eléctrica, modelo «Olivetti», modelo «Editor 4»,

número E-18-786274; valorada en pesetas 45.000.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti-Línea 98», núm. 1439943; valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti-Línea 98», núm. 1444678; valorada en 15.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de diciembre, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de la demandada, en calle López de Hoyos, número 141, piso sexto.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 11.143

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 687 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Roldán Roldán, que antes tuvo su domicilio en Medina-Galnares, 72; de Sevilla, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 26 de noviembre, a las nueve cincuenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 10.780

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal civil de faltas número 1.361 de 1980, seguido por denuncia de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Valeriano Martínez Rey y Richard Hornig, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 30 de octubre de 1981. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia, contra Valeriano Martínez Rey y Richard Hornig...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Richard Hornig v a Valeriano Martínez Rey, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firma y rubrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando au-

diencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Richard Hornig, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 10.907

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 311 de 1981, seguido por denuncia de Antonio Cilleros Barrantés, contra José Solla Folgar, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 3 de noviembre de 1981. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra José Solla Folgar...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Solla Folgar, como autor responsable de una falta del artículo 587, tercero, del Código Penal, a una pena de seis días de arresto menor, costas procesales y a que indemnice a Antonio Cilleros Barrantés en la suma de 1.500 pesetas, más interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, devengado desde esta fecha hasta su total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a José Solla Folgar, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 10.908

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 418 de 1981, seguido por denuncia de atestado de la Policía, contra José Joaquín Solana

Sierra, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 3 de noviembre de 1981. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia, contra José Joaquín Solana Sierra...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Joaquín Solana Sierra, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Victoria Moyano García, perjudicada, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 10.971

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.156 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Francisco Aurelio Bartolomé Gracia, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en el Albergue Municipal para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 9 de diciembre próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.087

JUZGADO NUM. 6

Don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 432 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Delfín Sanz Joven, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Santiago Ollés de Pablo y doña Carmen Navarro, vecinos de Ca-

setas (Zaragoza), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en blanco y negro, marca «Inter», de 20-pulgadas; en 4.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Kelvinator», de unos 240 litros de capacidad; en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Bru»; en 11.000 pesetas.

Un armario de dos puertas y una mesilla, de la casa «Miró»; en pesetas 9.000.

Total, 32.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de diciembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de los demandados, domiciliados en Casetas (Zaragoza), colonia de San Rafael, número 5, tercero.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.023

JUZGADO NUM. 6

Don Celedonio Ceña y López, Juez en funciones del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 450 de 1981, a instancia de la entidad mercantil «Mutua Madrileña Automovilista», representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra don Carlos Buil Rada y Gema López Menchero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha que, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sean emplazados los referidos demandados para que en el término de seis días improrrogables, contados desde el siguiente a la publicación, comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en sus rebeldías parándose el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados don Carlos Buil Rada y doña Gema López Menchero expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la «Parte Oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antelación en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones